

JURISPRUDENCIA COMENTADA

Inteligencia artificial, debido proceso y salud: comentario a la Sentencia T-323 de 2024

*Artificial Intelligence, Due Process and Health:
Commentary on Judgment T-323 of 2024*

Luz Estela Tobón Berrío

Profesora, Departamento de Derecho, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia

Correo de correspondencia: letobon@uninorte.edu.co

RESUMEN

La Sentencia T-323 de 2024 examina el empleo de ChatGPT en la elaboración de un fallo de tutela sobre el derecho a la salud. La Corte Constitucional fija criterios orientadores para preservar el debido proceso ante el uso de la IA generativa por el juez. Este comentario sostiene que la decisión resulta jurídicamente consistente al prohibir la sustitución del razonamiento judicial y al reforzar las condiciones materiales de acceso a los servicios de salud. La eficacia preventiva de los estándares dependerá de concretar los criterios de transparencia, de responsabilidad y de privacidad en deberes procesales verificables que permitan su control y contradicción efectiva.

PALABRAS CLAVE

Inteligencia artificial, función judicial, riesgos algorítmicos, debido proceso, derecho a la salud.

ABSTRACT

Judgment T-323 of 2024 examines the use of ChatGPT in drafting a ruling on a constitutional action concerning the right to health. It establishes criteria to safeguard due process when judges use generative AI. This commentary argues that the Court adopts a sound approach by prohibiting the substitution of judicial reasoning and strengthening material access to healthcare. However, the preventive effectiveness of this standard will depend on translating the criteria of transparency, accountability, and privacy into verifiable procedural duties that allow for effective scrutiny and challenge.

KEYWORDS

Artificial intelligence, judicial function, algorithmic risks, due process, right to health.

ORIGEN DEL TEXTO	USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Comentario jurisprudencial inédito, elaborado para la sección Jurisprudencia Comentada de la Revista Actualidad Jurídica.	Se empleó inteligencia artificial generativa como apoyo de organización y revisión de estilo. La selección de fuentes, la reconstrucción de la <i>ratio decidendi</i> , el análisis crítico y la versión final fueron objeto de revisión y validación intelectual de la autora.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

CORPORACIÓN	Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión
PROVIDENCIA	Sentencia T-323 de 2024
FECHA	2 de agosto de 2024
EXPEDIENTE	T-9.301.656
MAGISTRADO SUSTANCIADOR	Juan Carlos Cortés González
TEMA CENTRAL	Límites constitucionales al uso de inteligencia artificial generativa en la decisión judicial y garantía del derecho a la salud de un niño con trastorno del espectro autista.

2. HECHOS RELEVANTES Y PROBLEMA JURÍDICO

La madre de un niño diagnosticado con trastorno del espectro autista promovió tutela contra su EPS. Alegó que carecía de recursos para cubrir copagos, cuotas moderadoras y desplazamientos a las terapias. La Corte verificó que el núcleo familiar se encontraba en pobreza extrema y que el niño requería atención médica para su rehabilitación. En primera instancia se ordenó la exoneración de cobros y la provisión del servicio de transporte para las terapias prescritas. La segunda instancia confirmó el amparo.

La singularidad del expediente radicó en que el juez de segunda instancia anunció el uso de ChatGPT 3.5 para «extender» su argumentación. En revisión, el juez explicó que había construido la decisión sobre el caso con fuentes jurídicas tradicionales y que la consulta a la IA fue un complemento destinado a optimizar la redacción. Pero, el juez incluyó expresamente en la providencia las preguntas que formuló a la herramienta y las respuestas que el sistema generó. Los temas consultados fueron sobre la exoneración de cobros, la procedencia de la tutela y el precedente aplicable. La respuesta de la IA fue imprecisa, atribuyó erróneamente a la Ley 1753 de 2015 la

regulación de la exoneración de cuotas moderadoras para niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de trastorno del espectro autista. El juez citó en la providencia la fuente normativa incorrecta generada por la IA, sin haberla verificado.

Problema jurídico

¿Vulnera el debido proceso, particularmente las garantías de juez natural y de motivación, que el juez incorpore en la sentencia respuestas generadas por una herramienta de inteligencia artificial, y qué condiciones constitucionales rigen este uso?

En el plano prestacional, el debate consistía en determinar si la EPS debía eliminar barreras económicas y administrativas —copagos y transporte— para asegurar el acceso efectivo del niño a los servicios de salud.

3. *Ratio decidendi* Y ALCANCE DE LA DECISIÓN

La Sala concluyó que no se vulneró el debido proceso en el caso concreto. La premisa mayor del razonamiento parte del carácter indelegable de las funciones jurisdiccionales de interpretar los hechos, valorar las pruebas, motivar y decidir. El ejercicio de estas funciones exige racionalidad y responsabilidad humana. La premisa menor consistió en que el juez de circuito había construido de forma previa la solución, a partir de las normas y el precedente. La consulta a ChatGPT no intervino en la valoración probatoria ni sustituyó su decisión. No se presentó el reemplazo del juez natural, por tanto, no se produjo la invalidez de la actuación (Corte Constitucional de Colombia, 2024, párrs. 359 y 375).

La subregla que emerge no supone una autorización general para el uso de IA en la función judicial. Cuando el uso de una herramienta generativa no especializada se limita a suministrar un apoyo auxiliar y no reemplaza el razonamiento judicial sobre los hechos, las pruebas, el derecho aplicable o la decisión, no se configura una lesión del debido proceso. Sin embargo, el funcionario debe satisfacer las cargas de transparencia, de responsabilidad y de privacidad. La Corte entendió la transparencia como el deber de revelar el uso de la herramienta y de los datos suministrados por la IA, precisar el alcance de su utilización y la ubicación de los resultados generados por el sistema en la decisión. La responsabilidad comprende la verificación de la información generada, la valoración de la idoneidad de la herramienta y el reconocimiento de sus limitaciones. La privacidad exige la

protección reforzada de datos personales y sensibles involucrados en su uso (Corte Constitucional de Colombia, 2024, párrs. 371–373). Estas exigencias cuentan con antecedentes en los estándares internacionales sobre inteligencia artificial. La Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO de 2021 ya incorporaba la transparencia, la responsabilidad humana y la protección de la privacidad como garantías para el uso de la IA compatible con los derechos humanos. En particular, reafirma que responsabilidad última por las decisiones adoptadas con apoyo de estos sistemas recae sobre las personas (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2021).

Cargas en el uso judicial de la IA generativa

CARGA 1 Transparencia Revelar el uso, los datos, el alcance, la ubicación de los resultados en la actuación.	CARGA 2 Responsabilidad Verificar la información, dar cuenta de la idoneidad de la herramienta y comprender las limitaciones.	CARGA 3 Privacidad Proteger de forma reforzada los datos personales y sensibles.
--	---	--

Figura 1. Cargas del funcionario judicial que usa IA generativa (Corte Constitucional de Colombia, 2024, párrs. 371–373).
Elaboración propia.

El fallo también formuló doce criterios orientadores. Entre ellos, la no sustitución de la racionalidad humana, que impide delegar en la IA el razonamiento y la decisión judicial. La seriedad y verificación, que exige examinar sus fuentes, limitaciones y riesgos. La prevención de riesgos, frente a posibles imprecisiones, alucinaciones o sesgos. La igualdad y equidad, dirigida a evitar resultados discriminatorios. La idoneidad, referida al uso adecuado de la IA para facilitar el acceso a la justicia y reducir las cargas de la gestión judicial. (Corte Constitucional de Colombia, 2024, párr. 423).

En materia de salud, la decisión consolida dos reglas. Primero, los copagos y las cuotas moderadoras son inconstitucionales cuando la carencia de recursos económicos y la condición de especial protección se convierten en una barrera de acceso al servicio de salud. Segundo, el transporte debe cubrirse, incluso para el acompañante, cuando sea indispensable para acceder a la atención en salud, y el paciente o su familia carezcan de recursos para asumir su costo. La Corte amplió la orden para cubrir todos los desplazamientos médicos, asistenciales o diagnósticos que el

niño requiriera, no solo las terapias inicialmente prescritas. También exigió que la EPS comunique eficazmente la exoneración a las IPS, pues sus fallas internas no pueden trasladarse al usuario (Corte Constitucional de Colombia, 2024, párrs. 392–403).

4. ANÁLISIS CRÍTICO: UNA REGLA NECESARIA, AÚN INCOMPLETA

La sentencia constituye un hito en la jurisprudencia colombiana, al delimitar el ámbito de utilización de la IA generativa en la función judicial. Reconoce el potencial de la IA como herramienta para la gestión documental, apoyo para la corrección y la síntesis de textos. Excluye su empleo para sustituir el razonamiento y la responsabilidad propios de la tarea judicial. Establece así un límite a la utilización de estos sistemas, de forma que su aparente eficiencia no pueda ser invocada para justificar la delegación de la función jurisdiccional.

La conexión entre motivación, juez natural e independencia judicial es sólida. Una providencia solo puede ser objeto de control y contradicción si las razones que la sustentan son atribuibles a una persona competente, identificable y responsable. Esta exigencia coincide con la concepción de la motivación como un deber del juez y un derecho de los ciudadanos en el marco del derecho fundamental al debido proceso (Corte Constitucional de Colombia, 2024).

Ahora bien, resulta acertada la conclusión sobre la validez de lo actuado en el caso concreto. La estructura de la sentencia de segunda instancia permitía establecer que el juez había identificado el precedente aplicable y resuelto la controversia antes de incorporar las respuestas generadas por ChatGPT. Anular el fallo, pese a que el uso de la IA no fue determinante, habría supuesto atribuir a un uso inadecuado de la herramienta, las mismas consecuencias jurídicas que a la sustitución de la función jurisdiccional. La Corte identificó el defecto en el uso de la herramienta. La transcripción en la sentencia de las preguntas formuladas y las respuestas generadas por la IA no satisface el deber de transparencia. A ello se suma que la referencia errónea a la Ley 1753 de 2015 evidencia una verificación insuficiente de la información suministrada por el sistema. En la decisión de mantener la validez de lo actuado resultaba relevante que el fallo era favorable al niño, pues su eventual anulación podía comprometer la protección de sus derechos prevalentes.

El estándar fijado por la Corte para el uso de la IA plantea una dificultad en su aplicación futura. La providencia enumera principios y deberes que deben orientar la utilización, pero no define con suficiente precisión cuándo su incumplimiento afecta la validez de una decisión ni cuál debe ser el

remedio procesal. Por ejemplo, si el juez omite revelar una consulta que influyó en la selección del precedente ¿opera nulidad, defecto fáctico o sustantivo, implica un deber de corrección? La respuesta no puede quedar supeditada a la declaración posterior del funcionario judicial sobre la incidencia de la IA en el fallo. Para hacer efectiva la contradicción, los lineamientos deberían exigir un registro auditable de la herramienta, versión, instrucciones, fuentes o documentos suministrados, respuestas relevantes y verificación humana realizada. Solo así las partes podrán cuestionar el verdadero alcance del apoyo algorítmico.

La posición de la Corte presenta una tensión entre la recomendación de evitar sistemas de «caja negra» y la aceptación condicionada de ChatGPT, cuya arquitectura y entrenamiento no son plenamente auditables por el juez o las partes.

Más que una prohibición absoluta, la aproximación institucional conduce a graduar los usos según el riesgo. La corrección de estilo o la clasificación documental admiten un umbral menor de control. En cambio, las tareas que inciden en pruebas, selección de fuentes, calificación jurídica o redacción de razones decisorias, requieren trazabilidad reforzada, datos anonimizados y control humano documentado. El valor de la sentencia T-323 de 2024 está en abrir esta arquitectura de garantías. Pero presenta un límite, deja la concreción de los criterios establecidos como labor a desarrollar por la propia Rama judicial. Esta necesidad de avanzar desde principios generales hacia reglas más específicas también se advierte en desarrollos internacionales posteriores. Las Directrices para el uso de sistemas de IA en cortes y tribunales de la UNESCO proponen un marco para la adopción, la gobernanza y la supervisión de los sistemas algorítmicos en el ámbito judicial (Gutiérrez, 2025).

Finalmente, el componente sanitario impide reducir la sentencia a un pronunciamiento sobre uso judicial de la tecnología. La Corte muestra que la accesibilidad a los servicios de salud no se satisface con la autorización formal de una prestación. Si la EPS no logra que la IPS aplique la exoneración de copagos, de cuotas moderadoras o restringe el transporte a una única modalidad de atención, persiste una barrera incompatible con la garantía integral del derecho a la salud. La orden de incluir el transporte en las medidas de protección es consistente con el precedente que reconoce su cobertura como prestación exigible, cuando la incapacidad económica del paciente y su familia lo convierte en condición de acceso real (Corte Constitucional de Colombia, 2024).

5. CONCLUSIONES

La sentencia T-323 de 2024 fija una regla de prudencia constitucional, al admitir la inteligencia artificial como herramienta de asistencia, pero excluir su intervención en la decisión. La no sustitución del juicio humano por sistemas de IA preserva la titularidad de la función jurisdiccional. Las exigencias de transparencia, responsabilidad y privacidad, obligan a revelar su uso, verificar la información generada y proteger los datos personales. Estos principios buscan que la intervención de la IA pueda ser conocida, controlada y controvertida. La sentencia es novedosa y conceptualmente robusta, aunque su efectividad exige protocolos y un desarrollo normativo que conviertan los principios establecidos en deberes verificables y en remedios definidos frente a su infracción.

Los principios formulados por la Corte tuvieron un desarrollo posterior en el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura. Este instrumento establece reglas sobre los usos, límites y mecanismos de supervisión de la IA en la actividad judicial. Sin embargo, permanece abierta una cuestión relevante desde la perspectiva procesal, no se determina cuándo la infracción tiene entidad suficiente para afectar la validez de la providencia ni cuál debe ser la respuesta procesal aplicable. En general, no se establecen las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de estos deberes.

Desde otro ángulo, la decisión de la Corte reafirma que el derecho a la salud se vulnera tanto por la negación expresa de una prestación, como por la imposición de barreras administrativas que hacen ilusoria una autorización. Para un niño en situación de vulnerabilidad, la exoneración de cobros y la cobertura del transporte oportuno no son beneficios accesorios, son condiciones materiales para garantizar continuidad de la atención, la accesibilidad efectiva a la salud y la protección a su dignidad. La doble dimensión del fallo, justicia digital y salud inclusiva, explica su relevancia como precedente para una administración de justicia tecnológicamente asistida, pero constitucionalmente humana.

REFERENCIAS

Consejo Superior de la Judicatura. (2024, 16 de diciembre). *Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024: Por el cual se adoptan lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial*. Rama Judicial.

Corte Constitucional de Colombia. (2024, 2 de agosto). *Sentencia T-323 de 2024* (M. P. Juan Carlos Cortés González). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>

Gutiérrez, J. D. (2025). *Guidelines for the use of AI systems in courts and tribunals*. UNESCO. <https://doi.org/10.58338/LIEY8089>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. UNESCO.